

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 29 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la 34 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Vitoria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
17	100'93	27'25	128'18	44'86
22	52'00	14'04	66'04	23'11
25	117'00	7'02	124'02	43'40
26	26'00	7'02	33'02	11'55
27	35'79	8'23	44'02	15'40

cuyos 29 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.955'11 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 581'86 por los intereses devengados; en junto á 4.536'97, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.587 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 1.587 pesos 92 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de órden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
15	D. Ricardo Busutil Rivera	626	16	169	06	795	22	278	32
16	» Florentino Bernal Abizondo....	490	12	4	90	495	02	173	25
17	» Modesto Bober Cisterna.....	100	93	»	»	100	93	35	32

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
18	D. Juan Blanco Pedreira.....	104	»	28	08	132	08	46	22
19	» Isidro Casas Blanco.....	191	28	3	88	195	10	68	28
20	» José Castelló Pena.....	180	»	»	»	180	»	45	50
21	» Ramón Cortés Alvarez.....	104	»	»	»	104	»	36	40
22	» Antonio Font Ramón.....	52	»	»	»	52	»	18	20
23	» Eugenio González Moro.....	188	12	37	62	225	74	79	01
24	» Alonso García Santiago.....	180	»	35	10	165	10	57	78
25	» Juan Gacet Perna.....	117	»	»	»	117	»	40	95
26	» Lucas Gutiérrez Fernández.....	26	»	»	»	26	»	9	10
27	» José González Vilaríño.....	35	79	8	59	44	38	15	53
28	» Angel García Garrote.....	163	67	44	19	207	86	72	75
29	» Ignacio Gil Domínguez.....	156	»	»	»	156	»	54	60
30	» Eduardo Yáñez Blanco.....	91	»	22	75	113	75	39	81
31	» Manuel Méndez González.....	58	01	15	66	73	67	25	77
32	» Manuel Martínez Martínez.....	52	»	14	04	66	04	23	11
33	» Carmelo Mora Expósito.....	134	46	36	30	170	76	59	76
34	» Ramón Moya Ramírez.....	91	»	»	»	91	»	31	85
35	» Julián Mateo Daiz.....	169	»	3	38	172	38	60	33
36	» Leandro Ochoa Real.....	40	22	»	80	41	02	14	35
37	» José Pérez Pérez.....	65	60	»	»	65	60	22	96
38	» Rafael Puig Font.....	35	28	»	»	35	28	12	35
39	» Manuel Quiroga Somoza.....	53	47	14	43	67	90	23	76
40	» Juan Santolaria Gallet.....	65	»	»	»	65	»	22	75
41	» Daniel Subirana Vilar.....	104	95	»	»	104	95	36	73
42	» Dionisio Torres López.....	319	92	86	37	406	29	142	20
43	» Manuel Valero Bernabeu.....	60	13	1	80	61	93	21	67
	<i>Total</i>	3.955	11	526	89	4.482	»	1.568	70

Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes, los 47 créditos comprendidos en la relación núm. 33 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo «Guerrillas de Cuba», que ascienden á 6.704 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.346 pesos 35 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892. —De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos jus-

tificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 2.346 pesos 35 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	José Arévalo Ferrer.....	13	33	»	»	13	33	4	66
2	Manuel Bernal Bandujot.....	300	»	»	»	300	»	105	»
3	Leonardo Bochs Fememías.....	404	83	»	»	404	83	141	69
4	José Benítez Rodríguez.....	246	18	»	»	246	18	86	16
5	Narciso Conde Herrera.....	33	04	»	»	33	04	11	56
6	D. José Castellanos Arniñán.....	60	19	»	»	60	19	21	06
7	José Eustaquio Rodríguez.....	33	37	»	»	33	37	11	67
8	D. José Echevarri Sánchez.....	49	27	»	»	49	27	17	24

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital e intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
9	Miguel Escamilla Ejea	120	»	»	»	120	»	42	»
10	Francisco Estaje Ruiz	337	47	»	»	337	47	118	11
11	José García Reyes López	113	16	»	»	113	16	39	60
12	D. Eliseo Gil Estévez	124	80	»	»	124	80	43	68
13	» Juan Hernández Bernal	215	97	»	»	215	97	75	58
14	Marcelo Iturralde Alonso	342	32	»	»	342	32	119	81
15	José Jacas Tomás	221	19	»	»	221	19	77	41
16	Manuel Labrada Ricardo	104	26	»	»	104	26	36	49
17	Manuel López Freijo	150	68	»	»	150	68	52	73
18	Juan Matías Rodríguez	170	07	»	»	170	07	59	52
19	Pablo Morales Revilla	122	67	»	»	122	67	42	93
20	Ismael Martínez Rodríguez	91	49	»	»	91	49	32	02
21	Alonso Menéndez Suárez	105	64	»	»	105	64	36	97
22	Jesús Martínez Lago	20	01	»	»	20	01	7	»
23	Juan Morales Rodríguez	41	13	»	»	41	13	14	39
24	D. José Molina Bernardi	410	75	»	»	410	75	143	76
25	José Naranjo Fonseca	160	96	»	»	160	96	56	33
26	Pedro Ochoa Pérez	15	»	»	»	15	»	5	25
27	Ramón Pérez Ríos	90	79	»	»	90	79	31	77
28	Juan Pérez Alfaro	112	81	»	»	112	81	39	48
29	Cecilio Pérez Puente	70	79	»	»	70	79	24	77
30	José Pardo Pardo	108	21	»	»	108	21	37	87
31	Luis Ricardo Sosa	44	36	»	»	44	36	15	52
32	Joaquín Reyes Mata	57	95	»	»	57	95	20	28
33	José Ramón Figueroa	110	54	»	»	110	54	38	68
34	Rafael Reyes Cabrera	139	97	»	»	139	97	48	98
35	Agustín Rodríguez	167	41	»	»	167	41	58	59
36	Pedro Rodríguez Díaz	155	61	»	»	155	61	54	46
37	Antonio Ruiz Rodríguez	122	04	»	»	122	04	42	71
38	D. Luis Rodríguez Herrero	341	03	»	»	341	03	119	36
39	Francisco Rodríguez Pérez	93	51	»	»	93	51	32	72
40	Nicolás Rodríguez Díaz	94	85	»	»	94	85	33	19
41	D. Gumersindo Ruiz Rabanal	333	01	»	»	333	01	116	55
42	Urbano Silva Galindo	87	22	»	»	87	22	30	52
43	Pascual Sánchez Sánchez	160	56	»	»	160	56	56	19
44	Juan del Toro Ramos	14	97	»	»	14	97	5	23
45	Juan Tadeo Vázquez	57	22	»	»	57	22	20	02
46	José Teira Cat	280	»	»	»	280	»	98	»
47	Antonio Villa Pastor	53	83	»	»	53	83	18	84
	<i>Total</i>	6.704	46	»	»	6.704	46	2.346	35

Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes, los 14 créditos comprendidos en la relación número 34 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Vitoria, que ascienden á 7.271 pesos 76 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.545 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para sus efectos; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconoci-

dos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 2.545 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 5 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
1	D. Casildo Alegre Lobato	157	18	»	»	157	18	55	01
2	» Olayo Constantini Pérez	615	»	»	»	615	»	215	25
3	» José Castillo Carrasco	433	44	»	»	433	44	151	70
4	» Manuel Carrichena Abad	100	»	»	»	100	»	35	»
5	» José Guijarro Pérez	785	25	»	»	785	25	274	83
6	» Fernando Lorenzo Porras	681	35	»	»	681	35	238	46
7	» Luis Martínez Albertos	311	30	»	»	311	30	108	95
8	» Baldomero Manzano Barroso	621	41	»	»	621	41	217	49
9	» Emilio Novo Molina	97	19	»	»	97	19	34	01
10	» Antonio Portuondo Moya	453	60	»	»	453	60	153	76
11	» Francisco Rodríguez Marzal	1.975	25	»	»	1.975	25	691	33
12	» Demetrio Seoane Expósito	91	35	»	»	91	35	31	97
13	» Clemente Tapial Cañadilla	462	60	»	»	462	60	161	91
14	» José Villalibre Martínez	486	86	»	»	486	86	170	40
	<i>Total</i>	7.271	76	»	»	7.271	76	2.545	07

Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ABONOS DE TIEMPO

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de julio de 1891, promovida por el maquinista de la Compañía de Mar de la Milicia Voluntaria de Ceuta, **D. Joaquín Paz Santana**, en súplica de que se le acrediten los servicios que prestó en la Armada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de febrero último, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de tiempo de siete años, nueve meses y dos días, ó sea desde el 13 de marzo de 1865, que obtuvo antigüedad en el empleo de ayudante de máquina de la Armada, hasta el 14 de diciembre de 1872, en que á solicitud propia, obtuvo su separación á cuyo tiempo se le acumularán el que ha prestado sus servicios en la Milicia Voluntaria de Ceuta y el de la campaña de Cuba, que le corresponde con arreglo á la situación que tuvo desde 11 de octubre de 1868, y con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 19 de enero de 1884.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación cursada por V. E. á este Ministerio en 29 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar maestro armero de 1.ª clase, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, al de 2.ª, del batallón Cazadores de Tenerife núm. 21, **Lucas López Molina**, como comprendido en el art. 4.º del reglamento aprobado por real orden de 28 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONTABILIDAD

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente formado á **D. Serafin Hernández de Aspe**, comandante segundo jefe, que fué, del disuelto batallón Guardias de la República, como responsable al pago de 51 pesetas á que fué condenado por real orden de 13 de octubre de 1891 (D. O. núm. 224); y habiendo fallecido sin dejar bienes de fortuna de ninguna clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 14 del actual, ha tenido por conveniente disponer se declare insolvente al citado comandante, y que las referidas 51 pesetas se abonen por el presupuesto de la Guerra, capítulo de «Gastos imprevistos»; debiendo reclamarse dicha cantidad, en extracto adicional de 1873-74, por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, é incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se forme, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente formado á **D. Serafin Hernández de Aspe**, comandante segundo jefe, que fué, del disuelto batallón Guardias de la República, como responsable al pago de 63'75 pesetas á que fué condenado por real orden de 13 de octubre de 1891 (D. O. núm. 224); y

habiendo fallecido sin dejar bienes de fortuna de ninguna clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 14 del actual, ha tenido por conveniente disponer se declare insolvente al citado comandante, y que las referidas 63'75 pesetas se abonen por el presupuesto de la Guerra, capítulo de «Gastos imprevistos»; debiendo reclamarse dicha cantidad, en extracto adicional de 1873-74, por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, é incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se forme, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 1.º del actual, promovida por el sargento del regimiento **Infantería de Asturias** número 31, **Severo Valero Golderos**, en solicitud de que se le releve del compromiso que tiene contraído de continuar en filas hasta que le corresponda el pase á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que la continuación en activo por los seis años que la ley de reemplazos determina no constituye un reenganche, y puede relevársele de este compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 21 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento **Infantería de Galicia** núm. 19, **Joaquín Oliete Marcen**, en súplica de que se le releve del compromiso que contrajo de continuar en filas hasta que le corresponda el pase á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que la continuación en el servicio por los seis años que determina la ley de reemplazos no constituye un reenganche, y puede relevársele de este compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del actual, promovida por el sargento del regimiento **Infantería del Infante** núm. 5, **Francisco Sánchez Valle**, en súplica de que se le releve del compromiso

que tiene contraído de servir en filas hasta que le corresponda el pase á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en razón á que la continuación en activo por los seis años que la ley de reemplazos determina no constituye un reenganche, y puede relevársele de este compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que continúen en comisión, hasta fin de curso en la Academia General Militar, los primeros tenientes de **Artillería**, **D. Carlos Ulibarri Gómez** y **D. Angel Thus Alemán**, destinados á la Academia de su arma por real orden fecha 24 de corriente (D. O. número 90).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.311, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de noviembre de 1892, y de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el abono de indemnizaciones y pluses hecho, respectivamente, á los oficiales y tropa del **Cuerpo de Ingenieros** de ese distrito, que fueron destinados al cordón sanitario de **Morial**, por hallarse comprendida esta comisión en el art. 6.º del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en su escrito de 2 de noviembre de 1892, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Cándido Toledo Silva** y termina con **Gelasio Feijóo**, declarándolas indemnizables con los beneficios que determinan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Ingenieros.	Maestro de obras.	D. Cándido Toledo.	10	Trinidad.	Reconocimiento de un cuartel.
Administración Militar.	Oficial 2.º	» José Saenz Sánchez.	10	Gibara.	Cobrar libramientos.
Reg. Inf.ª de Isabel la Católica.	Capitán.	» Benigno Cabrero y una clase de tropa.	22	Santa Clara y su provincia.	
Idem de Alfonso XIII.	Otro.	» José Segueira Ardiz.	22	Cruces.	
Idem.	Cabo.	Juan Cabrerizo Lafuente.	22	Idem.	Diligencias judiciales.
Idem de María Cristina.	Primer teniente.	D. Gregorio San Martín Ferrer.	22	Cuzco.	
Idem.	Soldado.	Melchor March Font.	22	Idem.	
Idem Caballería de Pizarro.	Segundo teniente.	D. José González Bernard.	22	Colón.	
Idem Infantería de Cuba.	Capitán.	» Sabino Hereu Delonder.	22	Guantánamo.	
Idem.	Otro.	» Francisco Gallego Infante.	22	Idem.	Consejos de guerra.
Idem.	Otro.	» Ricardo Torres Ortas.	22	Idem.	
Idem.	Otro.	» Cayetano González Díaz.	22	Idem.	
Infantería.—Comisión activa.	Capitán.	» Celestino Rubiera Pidal.	22	Quintana y Cumanayagua.	
Reg. Inf.ª de María Cristina.	Soldado.	Luis Ruiz de Haro.	22	Idem.	
Idem Cab.ª de Hernán Cortés.	Primertenienteayudante.	D. Francisco Chinchilla.	22	Palma Soriano.	
Infantería.	Comandante.	» José Menéndez Escobar.	22	San Antonio Baños.	
Caballería.	Capitán.	» Baltasar Hernández Crame.	22	Barnoa y otros puntos.	
Idem.	Cabo.	Antonio Peña Torres.	22	Idem.	
Sanidad Militar.	Médico 1.º	D. Everardo Ruiz Martí.	22	Peña de Malavé.	
Infantería.	Primer teniente.	» Felipe Mambrilla Anores.	22	Calabazar.	Diligencias judiciales.
Idem.	Sargento.	Basilio Martínez Saiz.	22	Idem.	
Idem.	Primer teniente.	D. Gregorio San Martín Ferrer.	22	Sumidero.	
Idem.	Soldado.	Melchor March Font.	22	Idem.	
Idem.	Capitán.	D. Pedro Alzamora Torres.	22	San Luis y San Juan y Martínez.	
Idem.	Cabo.	Felipe Quirira.	22	Idem.	
Idem.	Primer teniente.	D. José Sabán Quintero.	22	Madrugá.	
Caballería.	Otro.	» José González Bernal.	22	Colón.	
Idem.	Cabo.	Félix de la Rosa Rey.	22	Idem.	
Guardia Civil.	Capitán.	D. Juan de Pablo Blanco.	22	Santa Clara.	Vocal consejos de plaza.
Infantería.	Comandante.	» José Menéndez Escobar.	22	Quivicán.	
Idem.	Cabo.	» Leoncio Blanco Guerrero.	22	Idem.	
Idem.	Primer teniente.	» Juan García García.	22	Ingenio Rouseli.	
Idem.	Cabo.	Eugenio García García.	22	Idem.	
Idem.	Primer teniente.	D. Manuel Jiménez Marín.	22	Cuba.	
Idem.	Comandante.	» Francisco Figueroa Valdés.	22	Manzanillo.	Instruir diligencias judiciales.
Idem.	Sargento.	Juan Parreiro Sanguas.	22	Idem.	
Idem.	Capitán.	D. Celestino Rubiera Pidal.	22	Jovellanos y otros puntos.	
Idem.	Soldado.	Francisco Sierra Villalba.	22	Idem.	
Caballería.	Capitán.	D. Isidro García Cabañas.	22	Santiago de las Vegas.	
Infantería.	Cabo.	Emilio Puebla Paya.	22	Idem.	
Ingenieros.	Maestro de obras militares.	Cándido Toledo.	10	Casilda.	Reconocimiento de un cuartel.
Idem.	Primer teniente.	D. Arturo Amigo Gasso.	10	Maríel.	Conducir fondos.
Infantería.	Comandante.	» José Menéndez Escobar.	22	Artemisa y Guiza de Melena.	Diligencias judiciales.
Idem.	Cabo.	Leoncio Blanco.	22	Idem.	



Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Infantería.....	Primer teniente...	D. Felipe Mambrilla.....	22	Ingenios Oriente y Macagua.....	Diligencias judiciales.
Idem.....	Sargento.....	Basilio Martínez Juez.....	22	Idem.....	
Idem.....	Capitán.....	D. Francisco Bruna Sánchez.....	22	Matanzas.....	Diligencias judiciales.
Caballería.....	Otro.....	» Pascual Herrera Orsaiz.....	22	Encrucijada.....	
Infantería.....	Cabo.....	Eduardo García Sáez.....	22	Idem.....	Asesorar consejos de guerra. Cubicar letrinas.
Caballería.....	Capitán.....	D. Isidoro García Cabañas.....	22	Santiago de las Vegas.....	
Infantería.....	Cabo.....	Emilio Puebla Paya.....	22	Idem.....	Asesorar consejos de guerra. Cubicar letrinas.
Cuerpo Jurídico.....	Teniente auditor.....	D. Luis Jiménez Gómez.....	22	Matanzas y Santa Clara.....	
Ingenieros.....	Maestro de obras.....	Cándido Toledo Silva.....	10	Remedios.....	Asesorar consejos de guerra. Cubicar letrinas.
Infantería.....	Comandante.....	D. José Monéndez Escobar.....	22	Santiago de las Vegas.....	
Idem.....	Cabo.....	Leoncio Blanco Guerrero.....	22	Idem.....	Asesorar consejos de guerra. Cubicar letrinas.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Gregorio San Martín Ferrer.....	22	Bolondrón.....	
Idem.....	Soldado.....	Melchor March Font.....	22	Idem.....	Asesorar consejos de guerra. Cubicar letrinas.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Manuel Jiménez Marín.....	22	Caney Arriba.....	
Idem.....	Cabo.....	Eugenio García García.....	22	Idem.....	Asesorar consejos de guerra. Cubicar letrinas.
Idem.....	Comandante.....	D. Celestino Rubiera Pidal.....	22	Cárdenas.....	
Idem.....	Soldado.....	Luis Ruiz de Haro.....	22	Idem.....	Asesorar consejos de guerra. Cubicar letrinas.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Ramón López Rivas.....	22	Macagua.....	
Idem.....	Soldado.....	Juan Raimundo Santos.....	22	Idem.....	Instruir diligencias judiciales.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Ignacio Azpeleta.....	22	Maricl.....	
Idem.....	Cabo.....	Santiago Alvarez Vega.....	22	Idem.....	Instruir diligencias judiciales.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Ignacio Duarte Oribe.....	22	Esperanza.....	
Idem.....	Soldado.....	Tomás Jover.....	22	Idem.....	Instruir diligencias judiciales.
Idem.....	Primer teniente.....	D. Francisco Hernández Espino.....	22	Ingenio Ronseli.....	
Idem.....	Cabo.....	Eugenio García García.....	22	Idem.....	Instruir diligencias judiciales.
Idem.....	Comandante.....	D. Juan Balbas Velas.....	22	Matanzas.....	
Idem.....	Cabo.....	Gelasio Feijóo.....	22	Idem.....	Instruir diligencias judiciales.

Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 31 de octubre de 1892, conferida al maestro armero del regimiento de Visayas núm. 72, **Plácido San Juan Enriquez**, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el art. 22 del reglamento vigente, según determina la real orden de 14 de enero de 1885 (C. L. núm. 12).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 24 de noviembre de 1892, conferida al primer teniente de **Infantería**, **D. Francisco Cardona Pujol**, declarándola indemnizable con los beneficios que determina el art. 24 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo consultado por V. E. á este Ministerio, con escrito de 20 de julio del año último, acerca de si el general jefe de la brigada movilizada para la represión del contrabando en la frontera pirenaica, así como su ayudante de campo, tenían derecho al disfrute del plus reglamentario, y si tanto sus caballos como los de la fuerza montada que se utilizaba para dicho servicio en la segunda línea, devengaban la ración extraordinaria de pienso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda en 18 de enero último, se ha servido resolver que no procede el abono de la expresada ración extraordinaria de pienso y que el general de brigada y su ayudante de campo tienen derecho á la indemnización correspondiente, en el solo caso de que, por efecto del servicio encomendado á la fuerza de su mando, hubiesen tenido que cambiar su residencia habitual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 29 de octubre del año último, promovida por el general de brigada, gobernador militar de la plaza y provincia de León, **D. Jacinto de León y Barreda**, en solicitud de que se le declare derecho á la indemnización reglamentaria durante los días que, acompaña-

do de su ayudante de campo teniente coronel graduado, comandante de **Caballería**, **D. Domingo Borri y Sáenz de Tejada**, y hallándose desempeñando el Gobierno militar de Vigo y Pontevedra, se ausentó del punto de su residencia en agosto de dicho año, pasando á la Coruña por orden del Capitán general del distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por dicha autoridad en 4 de marzo último, se ha servido acceder á lo solicitado, declarando al recurrente con derecho á los beneficios consignados en los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Galicia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las comisiones desempeñadas en diciembre último, por el teniente coronel **D. Fernando Almarza** y cabo **Lucas Rodríguez**, comprendidos ambos en la relación aprobada por real orden de 7 del actual (D. O. núm. 76), sean indemnizadas, respectivamente, con los beneficios de los arts. 10 y 11 y el 22 del vigente reglamento, en vez de serlo con los que equivocadamente se determinan en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 1.º de marzo último, cursando una instancia promovida por el capitán graduado, primer teniente de la Comandancia de la **Guardia Civil** de Oviedo, **D. Emilio Mateos y Cedrón**, en súplica de abono de la cantidad de 26'66 pesetas que devengó en concepto de indemnizaciones al trasladarse desde Valladolid á Burgos, en los meses de mayo y junio de 1892, para retirar libramientos, como habilitado que era del 10.º Tercio de dicho Instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que las comisiones de que se trata fueron aprobadas por reales órdenes de 3 y 22 de agosto de 1892 (D. O. números 168 y 183), se ha servido disponer que la reclamación se verifique en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, con aplicación al capítulo 17, art. 2.º; cuyo importe, después de liquidado, deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que, con escrito de 26 de diciembre último, cursó á este Ministerio la supri-

mida Inspección General de Caballería, promovida por el comandante del arma, agregado á la Zona militar de Madrid núm. 2, **D. Isidoro de la Fuente Vázquez**, solicitando el abono de indemnizaciones reglamentarias durante el tiempo que perteneciendo á la Comisión de estadística y requisición afecta á la Zona de Alcázar de San Juan núm. 10, desde el 24 de agosto al 26 de septiembre de 1892, continuó encargado en esta corte de la defensa de un procesado ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la expresada solicitud, por carecer el recurrente de derecho á la indemnización que solicita, una vez que durante dicho tiempo y para el expresado servicio, no tuvo que ausentarse del punto en que se hallaba residiendo, y por lo tanto no reúne las circunstancias que exige para tales abonos el art. 1.º del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 11 de marzo último, promovida por el capitán del 13.º batallón de Artillería de Plaza, **Don Francisco Gómez de la Calle**, en solicitud de la indemnización correspondiente á su clase durante el tiempo comprendido desde el 16 de agosto al 11 de septiembre de 1892, durante el cual pasó á Melilla, encargándose de la 4.ª compañía de dicho batallón allí destacada, hasta la incorporación del que se hallaba destinado á la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar al interesado sin derecho á los beneficios que solicita, una vez que el servicio á que alude, propio del mando de armas, no está taxativamente comprendido en el vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido aprobar la comisión desempeñada, en el mes de noviembre último, por el capitán de la Zona militar de Ciudad Rodrigo núm. 82, **D. Juan Pazos Caño**, el cual fué á Salamanca para girar á la Caja Central del Ejército cantidades procedentes del disuelto regimiento Reserva de Ciudad Rodrigo núm. 52; declarando dicha comisión indemnizable con los beneficios que señala el art. 146 del vigente reglamento de Zonas militares y debiendo satisfacerse el importe correspondiente con cargo á los fondos del expresado disuelto regimiento de Reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 del actual, promovida por el capitán de **Infantería** del distrito de Filipinas, **D. Mariano Rodríguez Concha**, en la actualidad con licencia por enfermo en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Filipinas**,
Ordenador de pagos de **Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder á la Comisión encargada de erigir en la ciudad de Salamanca un monumento al insigne navegante Cristóbal Colón, y de la que es Presidente el Gobernador civil de dicha provincia, la cantidad de 3.500 kilogramos de bronce, los que deberán entregarse por el Parque de Barcelona á la persona ó comisión designada al efecto; debiéndose hacer esta entrega con las formalidades prescriptas en la soberana disposición de 23 de octubre de 1891 (C. L. núm. 405).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

PREMIOS DE CONSTANCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder á los individuos de tropa de ese instituto del cargo de V. E. comprendidos en la siguiente relación, que encabeza **José Antúnez Francisco** y termina con **José Rodríguez Saeta**, los premios de constancia que en ella se expresan, y que deberán disfrutar desde las fechas que á cada uno se consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Años que cuentan de servicio	Premios que les corresponden		Fecha desde la que deben disfrutarlo		
			Pesetas	Cénts.	Días	Meses	Años
Carabinero....	José Antúnez Francisco.....	30	28	13	1.º	diciembre	1891
Otro	Santiago Herrero Ruiz	30	28	13	1.º	enero	1892
Otro	Ciriaco Montero Valle	25	22	50	1.º	noviembre....	1891
Otro	Trifón Ruiz Armengol.....	25	22	50	1.º	mayo.....	1892
Otro	Robustiano González del Pino	25	7	50	1.º	septiembre ..	1890
Otro	Vicente Español Castañeda.....	25	7	50	1.º	julio.....	1892
Cabo.....	Manuel Villar Díez.....	25	7	50	1.º	idem.....	1892
Carabinero....	José Cuadrado Estévez.....	25	7	50	1.º	octubre.....	1892
Otro	Jaime Mayáns Catalá.....	25	7	50	1.º	noviembre....	1892
Otro	Felipe Muñoz Núñez.....	25	7	50	1.º	diciembre	1892
Otro	Pascual López Serrano.....	20	5	»	1.º	enero.....	1891
Otro	Dámaso Esteban de Diego.....	20	5	»	1.º	diciembre	1891
Otro	Román Bernabé Gómez.....	20	5	»	1.º	idem.....	1891
Otro	Domingo Santos González.....	20	5	»	1.º	mayo.....	1892
Otro	Facundo Lobato Portillo.....	20	5	»	1.º	julio.....	1892
Otro	Domingo Palacios Bernabeu.....	20	5	»	1.º	octubre.....	1892
Otro	José Vidales Modrovejo.....	20	5	»	1.º	noviembre....	1892
Otro	José Rodríguez Saeta.....	15	2	50	1.º	agosto.....	1892

Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 12 del corriente mes, ha promovido el capitán de esa Inspección **D. Emilio Valderrama y Rodríguez**, en súplica de que se revise su expediente para la clasificación y recompensa á que haya lugar, por los méritos que contrajo y herida que recibió en el sitio y defensa de Bilbao en el año de 1874, que á su juicio debe ser el grado de capitán, en vez de la cruz roja de primera clase del Mérito Militar que le fué otorgada, fundando su pretensión en que se le puso en posesión de ésta cuando ya había obtenido reglamentariamente el ascenso á teniente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimarla, por carecer de derecho á lo que solicita, puesto que, habiendo asistido á tales hechos como alférez con grado de teniente, fué recompensado con la gracia que justamente le correspondía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 7 de marzo del año último, dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Administración Militar, en la cual, á la vez que solicitaba autorización para construir 100 bancos del modelo inventado por el comisario de guerra de segunda clase **D. Jacinto Hermúa y Sánchez**, se recomendaba muy especialmente el mérito contraído por dicho jefe; y habiendo la misma Inspección reiterado esta propuesta, en su oficio de 2 de junio siguiente, al cursar las obras tituladas «La evolución técnica en el Cuerpo Administrativo del Ejército», «Cervantes administrador militar» y «La Rioja en sus aspectos geológico, geográfico, agrícola, industrial y militar», de que es también autor el ci-

tado comisario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 19 del actual, dictada de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como recompensa á sus servicios y celo por el bien del Ejército, y en especial de sus clases inferiores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Excmo. Sr.: En vista del oficio que, con fecha 18 de enero último, dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Administración Militar, con el que remitía dos obras tituladas «Expedientes Administrativos de alcances y reintegros» y «Contratos administrativo-militares», de las que es autor el oficial segundo de dicho cuerpo **D. Eusebio Pascual y Bausá**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 19 del actual y de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, se ha dignado conceder al expresado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como recompensa á su laboriosidad, demostrada en ambas obras que revelan profundo conocimiento de las materias tratadas, y detenido estudio de las leyes, códigos y reglamentos vigentes, en ellas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

RECTIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la

real orden fecha 15 de noviembre pasado (D. O. núm. 250), en que se concede el empleo de comandante al capitán de Infantería, **D. Mariano Rico Moreno**, se entienda rectificada en el sentido de que el primer apellido de este jefe es **Rero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la relación de comisiones indemnizables correspondientes á ese distrito militar, aprobada por real orden de 8 del actual (D. O. número 77), se entienda rectificada en el sentido de que el capitán **D. Pedro Pérez Maurin**, comprendido en aquella, pertenece á la Zona militar de Ciudad Rodrigo núm. 82 y no á la de Ciudad Real, como por error aparece consignado en la relación susodicha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en escritos de 25 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la relación de comisiones indemnizables correspondientes á ese distrito militar, aprobada por real orden de 20 de dicho mes (D. O. núm. 16), se entienda rectificada en el sentido de que el segundo apellido del primer teniente de Estado Mayor del Ejército, **D. Francisco de Rute**, que en dicha relación figura, es el de **Marta Garcia**, y el primer apellido del subintendente militar comprendido en la misma, como comisionado para la revista semestral de la contabilidad en Palencia, Santander, Santoña y Logroño, es **Gamboa** y no **Balboa**, que por error se consignó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. destinando al Cuadro de reemplazo al primer teniente de la Comandancia de Carabineros de Málaga, **D. Nicolás Martín Reyes**; siendo la voluntad de S. M., que el mencionado oficial fije su residencia en Ciudad Rodrigo, quedando afecto, para el percibo de sus sueldos, á la Comandancia de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de Andalucía y Director general de Carabineros.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona militar de Antequera núm. 77, **D. Juan Espinosa Gallardo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Antequera, de la provincia de Málaga, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería de la escala de reserva, **D. Sebastián Martínez Navarrete**, afecto á la Zona de Vera número 72, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Albox, en la provincia de Almería, y que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente del arma de Infantería, **D. Cándido Toca Gorgollo**, con destino en el regimiento de Andalucía núm. 55, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que

dicho oficial fije su residencia en Santander, y que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, consistente en 25 pesetas al mes, como comprendido en los párrafos 3.º y 4.º, artículo 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin se determina el definitivo que le corresponda, previo el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 11 del actual, promovida por el profesor tercero, supernumerario, del Cuerpo de Equitación Militar, D. Eduardo Dalias Martínez, en solicitud de que en los próximos presupuestos se incluya el sueldo que le corresponda como tal profesor, en armonía con lo dispuesto por real orden de 1.º de febrero anterior (D. O. núm. 24), al conceder igual gracia á los 13 aspirantes del cuerpo, por creer se encuentra en iguales condiciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, una vez que el recurrente no reúne las mismas condiciones que los aspirantes que cita en su solicitud, puesto que éstos se encuentran prestando sus servicios en cuerpos, por los cuales se les reclaman los haberes, raciones, pluses y demás que como sargentos disfrutaban en la actualidad, y el reclamante se halla licenciado, en cuya situación deberá permanecer hasta tanto que se someta á las Cortes el ascenso á profesores terceros de los aspirantes que, procedentes de la extinguida escuela del cuerpo, se hallan en posesión del título correspondiente, según se previene en la real orden de 1.º de febrero último, en que apoya su petición, á la que deberá atenderse, y cuando se lleve á efecto lo dispuesto en los casos 1.º y 3.º de dicha real disposición, se le pondrá en posesión del sueldo que hoy reclama; siendo, además, la voluntad de S. M., quede rectificadas en este sentido la real orden de 11 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 56), puesto que está basada en la de 1.º de febrero anterior.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 22 de diciembre último, promovió el comandante de la escala de reserva, D. Angel Jara Lázaro, en súplica de que se le auto-

rice para variar su nombre y primer apellido, con que equivocadamente viene figurando, por los de Francisco Sánchez-Jara y Lázaro, que son los que legítimamente le corresponden y desea usar; y habiendo justificado dichos extremos en debida forma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, y con arreglo á la real orden de 25 de septiembre de 1878, se ha dignado acceder á la petición del interesado, en cuyas hojas de servicios y de hechos ha de efectuarse la expresada rectificación, debiendo tenerse también presente cuando en lo sucesivo se expidan á favor del mismo documentos de carácter personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 13 del corriente mes, al remitir la instancia promovida por D. Francisco Cava Balcells, vecino de Lérida, solicitando autorización para construir un cercado de alambres y postes de madera en terreno de su propiedad, situado en la primera zona del Castillo Principal de dicha ciudad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que la obra se ejecute con estricta sujeción al plano presentado para la misma, y quedando, además, sujeta á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Con el fin de facilitar á los señores jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios; y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja á la mitad el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 10 que tienen señaladas; verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilitaciones, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargos mensuales que al efecto se pasarán.